

JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 259  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### Municipalidad de LAS PERDIGES

#### DECRETO N° 172/2016

Las Perdices, 01 de Diciembre de 2016

#### VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1239/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1095.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Aceptar Donación de firma DEMATOR S.A. de estructura para Playa de Estacionamiento en Bv. Roca.

POR TODO ELLO:

#### EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**ART.1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1239/2016, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84910 - s/c - 29/12/2016 - BOE

#### DECRETO N° 173/2016

Las Perdices, 01 de Diciembre de 2016

#### VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Mayoría de sus miembros la Ordenanza N° 1240/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1095.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Retirar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y programas de los Gobiernos locales de la Pcia. de Cba. De 2 cuotas.

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE LAS PERDIGES

Decreto 172/16 .....	Pag. 1
Decreto 173/16 .....	Pag. 1
Decreto 174/16 .....	Pag. 1
Decreto 175/16 .....	Pag. 2
Ordenanza 1239/16 .....	Pag. 2
Ordenanza 1240/16 .....	Pag. 2
Ordenanza 1241/16 .....	Pag. 3
Ordenanza 1242/16 .....	Pag. 4

#### MUNICIPALIDAD DE OLIVA

Licitación Pública 02 Ordenanza N° 065/16.....	Pag. 4
--	--------

#### COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 012/16 .....	Pag. 4
Resolución N° 013/16 .....	Pag. 5
Resolución N° 014/16 .....	Pag. 5

#### MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Ordenanza N° 1562 .....	Pag. 5
-------------------------	--------

POR TODO ELLO:

#### EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**ART.1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1240/2016, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84913 - s/c - 29/12/2016 - BOE

#### DECRETO N° 174/2016

Las Perdices, 01 de Diciembre de 2016

#### VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1241/2016

constando la misma en Libro de Actas con el N° 1095.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a ADHERIRSE a Ley 24449 Nacional y 26363 Nacional de tránsito.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**ART.1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1241/2016, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84915 - s/c - 29/12/2016 - BOE

**DECRETO N° 175/2016**

Las Perdices, 01 de Diciembre de 2016

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1242/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1095.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a ADHERIRSE a Convenio N° 441 entre mesa -provincia y Municipios.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**ART.1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1242/2016, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84918 - s/c - 29/12/2016 - BOE

**ORDENANZA N° 1239/2016**

**VISTO**

La Donación efectuada a favor de La Municipalidad de Las Perdices por la Firma DEMATOR S.A. de una Estructura Soleras para Estacionamiento con media Sombra, destinadas a playa ubicada en Bv. Roca en frente de Estación de Servicio YPF.

**Y CONSIDERANDO**

Que lo Donado y plantado en Playa de Estacionamiento de Bv. Roca de nuestra localidad será incorporado al Patrimonio Municipal, a partir de la fecha de sanción de esta norma.

Lo mismo constara: de una Estructura de cuatro (4) columnas y media Sombra y la otra de tres (3) columnas y media Sombra. Las mismas son las ya existentes en vereda de YPF.

Dejando establecido en esta norma que el mantenimiento a futuro del mismo es de exclusiva responsabilidad de La Municipalidad de Las Perdices.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LAS PERDICES**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 1239/2016**

**Art. 1°:** ACEPTESE la Donación efectuada por la firma DEMATOR S.A. de SOLERAS PARA ESTACIONAMIENTO en Bv. Roca, a favor de la Municipalidad de Las Perdices, conforme a lo establecido en art. 30 inc. 19 de la Ley 8102.

**Art. 2°** Comuníquese, Publíquese Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. Y CONSTANDO EN ACTA CON EL N° 1095.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 172/2016 De fecha: 01 de Diciembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84908 - s/c - 29/12/2016 - BOE

**ORDENANZA N° 1240/2016**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un fondo para solventar los gastos que ocasiona el Abono del 2° Semestre de Aguinaldo/2016 de los empleados municipales,

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el DEM dispone de las cuota N° 25 de Pesos Ciento ochenta mil (\$ 180.000.-) y de la cuota N° 26 de Pesos Ciento ochenta mil (\$ 180.000.-) para retirar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, por lo que retiraría un valor Total de Pesos Trescientos sesenta mil (\$ 360.000.-), para ser destinados a lo especificado en el Visto que antecede.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1240/2016**

ART.1º) Facultase al DEM para que gestione y retire del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el valor de dos cuotas (2) de un Total de Pesos Trescientos Sesenta mil (\$ 360.000.-). Para ser destinados a lo especificado en el Visto que antecede.

ART.2º) Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que en pago del fondo tomado, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000.-) mensuales, durante el termino de treinta y seis (36) meses.

ART.3º) El Poder Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la sesión de la coparticipación, anoticiándola de que en merito a tal cesión deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo.

ART: 4º) Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del monto tomado, con los recursos del municipio provenientes de otra fuente que no sea la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART.5º) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016. CONSTANDO EN ACTA N° 1095.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 173/2016  
De Fecha: 01 de Diciembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Victor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84912 - s/c - 29/12/2016 - BOE

**ORDENANZA N° 1241/2016**

**VISTO:**

La sanción por parte del Congreso de la Nación de la Ley N° 26.363 en el año 2008, ley que crea a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, modifica y complementa a la Ley Nacional Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449; y,

**CONSIDERANDO**

Que la adhesión a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 del año 1995, resulta ser el basamento jurídico indispensable para la planificación estratégica con un moderno criterio accidentológico, que conforma un verdadero programa de acción, establece medios y recursos aplicados a la prevención, aunque ella no resulta por sí sola la solución definitiva de la problemática.

Que la realidad del contexto de la temática vinculada con la seguridad vial -más propiamente la "inseguridad" vial- y su dinámica social han contribuido a la generación de nuevos problemas, razón por la cual los representantes del pueblo de la Nación han dictado la Ley 26.363, -normativa modificatoria y complementaria de la Ley 24.449- con el objetivo de que la primera comprenda de modo integral las situaciones que, de otra manera, quedarían libradas a las distintas regulaciones locales, con sus consecuentes diferencias interpretativas y de gestión.

Que asimismo, dicha normativa ha creado la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con la finalidad de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que sin soslayar que es una competencia que las provincias han reservado para sí en sus propias jurisdicciones (art. 121, C.N.) y que el ámbito de actuación de la Nación sólo es procedente en las rutas nacionales, se ha estimado adecuada la sanción de una legislación que, por invitación a su adhesión, pretende unificar los criterios y, así, procurar el cumplimiento del objetivo compartido por todos los actores involucrados, relativo al mejoramiento notorio de la seguridad en el tránsito vehicular, lo cual redundara en una progresiva disminución de la siniestralidad vial.

Que entre otras medidas, la Ley N° 26.363 incorpora la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir Nacional; autoriza a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y/o homologando, según el caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas; diseñar el sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de los informes del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, como requisito previo a gestionar la Licencia Nacional de Conducir; coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional; Propiciar la actualización de la normativa en materia de seguridad vial; Crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario, entre otras.

Que es una necesidad impostergable contar con una legislación apropiada a los efectos de encarar con seriedad y eficacia la problemática del tránsito y la seguridad vial.

Que para cumplir este objetivo se requieren medidas tendientes a uniformar la legislación de tránsito en todo el territorio nacional.

Que el Ejecutivo Municipal de Las Perdices en la convicción de que la problemática requiere de una solución conjunta que permita consolidar las políticas públicas responsables y efectivas diseñadas por las Leyes 24.449, 26.363 y sus decretos reglamentarios, ha propuesto a este Cuerpo Deliberante aceptar la invitación a la adhesión de sus disposiciones que el art. 91 de la Ley 24.449 y art. 38 de la ley 26.363 formula a las provincias, a los municipios de la República y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con fundamento en lo expuesto, y en uso de sus facultades y

atribuciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1241-2016**

**ART. 1°:** ADHIÉRASE el Municipio de Las Perdices a la Ley Nacional 24.449, a la Ley Nacional 26.363 y decretos reglamentarios.

**ART. 2°:** DERÓGUESE cualquier otra normativa que se contraponga a las disposiciones de las normas enumeradas en el ART. 1°.

**ART. 3°:** REMÍTASE al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**ART. 4°:** Comuníquese. Publíquese y archívese.

Dada y aprobada por Unanimidad en el recinto del Concejo Deliberante de Las Perdices, provincia de Córdoba, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2016, Constando en Acta N° 1095.

PODER EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 174/2016  
De fecha: 01 de Diciembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Victor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84914 - s/c - 29/12/2016 - BOE

**ORDENANZA N° 1242/2016**

**VISTO:**

El convenio celebrado con fecha 20 de octubre de 2016 entre el Gobierno de la Provincia representado por el Sr. Ministro de Gobierno y las autoridades de las diversas extracciones políticas que componen la Mesa Provincia – Municipios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado acuerdo es concordante con los intereses de este Municipio y viene a dar solución a una cuestión que se encontraba pendiente a la fecha de suscripción del mismo.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1242-2016**

**ART.1°.-** DISPONESE la adhesión de la Municipalidad de Las Perdices al Convenio n° 441 celebrado con fecha 20 de octubre de 2016 entre el Gobierno de la Provincia representado por el Sr. Ministro de Gobierno y las autoridades de las diversas extracciones políticas que componen la Mesa Provincia – Municipios.

**ART.2°.-** COMUNIQUESE esta adhesión a los órganos públicos correspondientes.

**ART.3°.-** DE FORMA.-

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016, Y CONSTANDO EN ACTA N° 1095.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 175/2016  
De fecha: 01 de Diciembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Victor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84916 - s/c - 29/12/2016 - BOE

**Municipalidad de OLIVA**

**LICITACIÓN PUBLICA N° 02  
ORDENANZA N° 065/2016**

OBJETO: Prestar Servicio de Estacionamiento y Custodia de Camiones bajo el Régimen de Concesión del Servicio, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte de la Ordenanza.-

Valor del pliego: \$ 3.000,00 a la venta desde el 02-01-2017– horario 8:00 a 13:30 – Palacio Municipal – Belgrano N° 292 – Oliva (Cba.) – Tel. Fax (03532) 421174 - 410045

Vencimiento del plazo para la presentación de propuestas: 27-01-2017 - hora 11:00 en oficina de Secretaria de Gobierno en Belgrano N° 292.

5 días - N° 84884 - \$ 1839 - 03/01/2017 - BOE

**COMUNA DE LAS PLAYAS**

**RESOLUCION NUMERO: 012/2016.-**

Las Playas, 24 de octubre de 2.016.-

**VISTO:**

La realización de la edición Numero XII de la Fiesta Provincial de La Empanada, a llevarse a cabo el día 7 de diciembre de dos mil dieciséis.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que esta comuna estima tal hecho, un acontecimiento de importancia para los habitantes de la misma, dada la trayectoria que tal fiesta tiene.-

Que, la realización de la misma, implica necesidad de contratación de artistas, servicios, acondicionamiento del predio, etcétera.-

Que, a tal fin resulta necesario realizar erogaciones para cumplir con el cometido, mas teniendo en cuenta la proximidad del evento.-

Que, a los fines del normal funcionamiento de la Comuna y teniendo en cuenta disposiciones aplicables se estima justo encomendar al presidente comunal, a realizar las erogaciones necesarias para la organización del

evento en cuestión, esto es realizar contrataciones de artistas, acondicionamiento del predio, publicidad, iluminación, sonido, y todo otro acto o contratación que fuere necesario para la organización y realización del festival referido

Por ello y en base a las consideraciones precedentemente expuestas:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS EN USO DE LAS  
LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY  
R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Encomendar al Sr. Presidente Comunal de Las Playas, a realizar toda contratación o acto que fuere necesario tendiente a la organización y realización de la edición número XII de la Fiesta Provincial de la Empanada, a realizarse el día 7 de diciembre de corriente año.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al presidente comunal a realizar toda erogación dineraria necesaria para la organización del festival en cuestión, eso es contratación de artistas, servicios, acondicionamiento del predio, publicidad, iluminación, sonido y todo otro que fuera necesario a tal fin.-

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese, desde el Registro comunal, y oportunamente archívese.- Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 84717 - s/c - 29/12/2016 - BOE

**RESOLUCION NÚMERO: 013 /2016**

Las Playas, 30 de noviembre de 2016.-

**VISTO:**

El convenio celebrado con fecha 20 de octubre de 2016 entre el Gobierno de la Provincia representado por el Sr. Ministro de Gobierno y las autoridades de las diversas extracciones políticas que componen la Mesa Provincia – Municipios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado acuerdo es concordante con los intereses de esta Comuna y viene a dar solución a una cuestión que se encontraba pendiente a la fecha de suscripción del mismo.-

Que, dicho convenio posibilitara la transferencia del incremento de la coparticipación de manera retroactiva al mes de agosto del año 2016.-

Que, esto generara una reactivación de la Comuna, lo que implica una mejora en los ingresos de la misma.-

A razón de ello resulta oportuno y conveniente la Adhesión al referido convenio N° 441 de fecha 20 de octubre del corriente año.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS PLAYAS  
RESOLUCION**

**ART.1º.-** DISPONESE la adhesión de la Comuna de La Playas, al Convenio n° 441 celebrado con fecha 20 de octubre de 2016 entre el Gobierno de la Provincia representado por el Sr. Ministro de Gobierno y las autoridades de las diversas extracciones políticas que componen la Mesa Provincia

– Municipios.-

**ART.2º.-** COMUNIQUESE esta adhesión a los órganos públicos correspondientes.

**ART.3º.-** Publíquese, Comuníquese, remítase, dese al registro de la Comuna, cumplido archívese.- Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 84718 - s/c - 29/12/2016 - BOE

**RESOLUCION NÚMERO:14/2016.-**

Las Playas, 21 de diciembre de 2016.-

**Y VISTO:**

La proximidad de las festividades de navidad y año nuevo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, dichas festividades resultan caras al sentimiento de toda la comunidad.-

Que, en dichas fiestas de fin de año, surge como de importancia fundamental, las reuniones familiares que en muchos casos implican viajes y traslados de personas a distintos puntos del país.-

Que los días 26 de diciembre y 2 de enero son días laborables y las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para toda las familias que habitan nuestro territorio y con la finalidad de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, es conveniente otorgar asueto administrativo los días 26 de diciembre del corriente año y 01 de enero de 2017, ello para posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se encuentren lejos de sus seres queridos.-

Que, por ello y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS  
R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar asueto y por ende días no laborables para todo el personal que presta tareas bajo cualquier concepto, en el Gobierno Comunal de Las Playas, los días lunes veintiséis de diciembre de 2016 y dos de enero de 2017.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese, desde el Registro comunal, y oportunamente archívese.- Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 84719 - s/c - 29/12/2016 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE**

**ORDENANZA N° 1562**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir maquinarias y equipos para cumplir eficientemente con la prestación de los servicios públicos y las obras municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable

Concejo Deliberante y el Honorable Tribunal de Cuentas favorecer a concesionarios locales, no solo por disponer de entrega inmediata de las unidades a adquirir, sino también por ser, fuentes de trabajo para la comunidad y por ser contribuyentes de impuestos municipales;

Que a tal efecto, se solicitó presupuesto a las siguientes empresas locales "G.A.C Maquinarias Agrícolas", "Humberto Verolo e hijos" y "AGRO-MEC";

Que los presupuestos presentados por las firmas mencionadas, son totalmente satisfactorios, tanto por sus valores, como por su financiación;

Que las propuestas presentadas forman parte de la presente Ordenanza como ANEXO I, especificando modelo, costo y formas de pago;

Que la Municipalidad cuenta con el financiamiento necesario para la adquisición de las unidades;

Que la L.O.M N° 8102, en su Art. N° 49, inc) 15 establece que son atribuciones del D.E.M "Celebrar contratos de acuerdo a autorizaciones concretas y globales expedidas por el Concejo Deliberante."

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A N° 1562**

**ART.1°.-** AUTORIZASE al D.E.M a adquirir en forma directa a la firma "G.A.C Maquinarias Agrícolas" de Gabriel Celada una pala cargadora "MICHIGAN", modelo "M75HD", una pala cargadora "HANOMAG" modelo "FARM H 148", un tractor "HANOMAG TR45" y una Niveladora de arrastre TBeH, modelo "N4 3600".-

**ART.2°.-** La adquisición de maquinaria realizada a las firma "GAC Maquinarias Agrícolas" se realiza por un monto total de U\$S 191.493,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y un mil cuatrocientos noventa y tres), según el siguiente detalle:

- Niveladora de arrastre TBeH, modelo "N4 3600" . . . . . U\$S 16.800,00
- Pala cargadora Michigan – modelo "M75HD" . . . . . U\$S 89.649,00
- Pala cargadora Hanomag, modelo "FARM H148" . . . . . U\$S 32.620,00
- Tractor Hanomag – Modelo "TR45" . . . . . US\$ 25.600,00

Subtotal compra maquinaria US\$ 164.669,00

La financiación del importe a abonar es en 24 cuotas, con un interés del 18% directo, por el total del período de financiación, calculado el mismo por el monto total de la compra sin tener en cuenta en la base de cálculo el IVA a pagar por la maquinaria.

- Calculo de intereses (18% sobre monto neto sin IVA) . . U\$S 26.824,00
- Subtotal US\$ 191.493,00

Se deja establecido que al momento de concreción definitiva de la operación se fijará el valor del tipo de cambio, quedando la operación en su totalidad establecida en un valor en pesos.

**ART.3°.-** AUTORIZASE al D.E.M a entregar en parte de pago de la compra realizada a la firma "GAC Maquinarias Agrícolas", maquinaria en desuso propiedad de la Municipalidad de Pozo del Molle, por un valor total de U\$S 40.493,00 (dólares estadounidenses cuarenta mil cuatrocientos noventa y tres), según el siguiente detalle:

- Motoniveladora ADAMS, modelo 440 44 GM 5325, año 1970.
- Pala Trojan
- Tractor FIAT 550, modelo E550.
- Tractor FIAT 60, modelo R60.
- Tractor FIAT 700, modelo E700.
- Desmalezadora.
- Tanque 1000 litros.
- Pata de cabra.

**ART.4 °.-** AUTORIZASE al D.E.M. a pagar el saldo final de la operación, descontado el valor de la maquinaria entregada por la Municipalidad de Pozo del Molle, a la firma "GAC Maquinarias Agrícolas" por un total de U\$S 151.000,00, en 24 cuotas mensuales, las primeras 12 de U\$S 8.500,00 (dólares estadounidenses ocho mil quinientos) y las últimas 12 restantes de U\$S 4.083,33 (dólares estadounidenses cuatro mil ochenta y tres con treinta y tres centavos.)

Se deja establecido el valor del tipo de cambio, dólar estadounidense, en \$15,84 (pesos quince con ochenta y cuatro), cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el día 26/12/2016, tipo vendedor, aplicable el mismo al total de la operación, quedando cada una de las respectivas cuotas fijas y en pesos:

- Primeras 12 cuotas: \$ 134.640,00
- Últimas 12 cuotas: \$ 64.679,94

Por lo que el saldo a pagar en pesos asciende a la suma de \$ 2.391.839,28.

Para la cancelación de las primeras 12 cuotas se suscriben 12 cheques de \$ 134.640,00 cada uno, consecutivos, con fecha de pago desde el mes de enero de 2017 hasta el mes de diciembre de 2017 respectivamente, con vencimiento los días 12 del mes correspondiente o posterior si el mismo fuera sábado, domingo o feriado.

Para la cancelación de las últimas 12 cuotas se suscriben 12 documentos de \$ 64.679,94 cada uno, consecutivos, a computar desde el mes de enero de 2018 hasta el mes de diciembre de 2018, con vencimiento los días 12 del mes respectivo o posterior si el mismo fuera sábado, domingo o feriado. Producida la fecha de vencimiento de los respectivos documentos, se cancelaran los mismos a través de cheques emitidos por la

Municipalidad de Pozo del Molle.

**ART.5°.-** AUTORIZASE al D.E.M adquirir en forma directa a la firma PAUNY representada en la localidad por la firma "Humberto Verolo e Hijos" un tractor "PAUNY" modelo "Evo 280", por un valor total de \$ 1.360.255,00 (pesos un millón trescientos sesenta mil doscientos cincuenta y cinco).

**ART.6°.-** AUTORIZASE al D.E.M a pagar a la firma PAUNY la compra del tractor de la siguiente manera: una entrega inicial de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil) que se deducirá del valor de compra y se abonará en 3 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de \$ 100.000,00 (pesos cien mil).

Sobre el saldo (\$ 1.060.255,00) se aplicará una tasa de interés directo del 18% y este importe se abonará en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 52.130,00 (pesos cincuenta y dos mil ciento treinta). Las tres primeras cuotas de este saldo, se adicionaran a las tres cuotas de entrega inicial mencionadas en el primer párrafo del presente artículo.

Para la cancelación de las primeras 12 cuotas se suscriben 12 cheques: los primeros tres de \$ 152.130,00 cada uno, consecutivos, con fecha de pago los meses de enero, febrero y marzo de 2017. Los nueve cheques restantes, habiendo cancelado la entrega inicial, de \$ 52.130, consecuti-

vos, con fecha de pago el primero en el mes de abril de 2017 y el último en mes de diciembre de 2017 respectivamente, con vencimiento los días 12 del mes correspondiente o posterior si el mismo fuera sábado, domingo o feriado.

Para la cancelación de las últimas 12 cuotas se suscriben 12 documentos de \$ 52.130,00 cada uno, consecutivos, a computar desde el mes de enero de 2018 hasta el mes de diciembre de 2018, con vencimiento los días 12 del mes respectivo o posterior si el mismo fuera sábado, domingo o feriado. Producida la fecha de vencimiento de los respectivos documentos, se cancelaran los mismos a través de cheques emitidos por la Municipalidad de Pozo del Molle.

**ART.7°.-** AUTORIZASE al D.E.M a adquirir en forma directa a la firma "AGROMEC S.A." una desmalezadora modelo D. 150 L 3 P por un importe total de \$ 30.413,00 (treinta mil cuatrocientos trece).

**ART.8°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-

1 día - N° 85121 - s/c - 29/12/2016 - BOE